



Ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas y de la alimentación

José Miguel Ferrer Arranz
Jefe Servicio Industrias Agroalimentarias
11 de Julio de 2016



Ayudas a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrícolas para el periodo 2014/2020

- Las ayudas se enmarcan en el PDR CV 2014-2020 (Medida Inversiones en activos físicos)
- Operación 4.2.1. Ayudas a la mejora en la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas
- Están financiadas por el FEADER, la AGE y la Generalitat Valenciana. FEADER (53%), AGE (5,72 %) y GVA (41,28 %)



Ayudas a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrícolas para el periodo 2014/2020

- Su inclusión en el PDRCV se debe a que el conjunto de la industria agroalimentaria de la Comunidad Valenciana cumple un papel fundamental en la regulación de excedentes del mercado en fresco, en la creación de empleo en el medio rural, y en la valorización (incorporación de valor añadido) de la producción agraria.
- Necesidad de ganar competitividad en el actual contexto socio-económico, reduciendo costes de proceso, conlleva la necesidad de acometer inversiones en modernización, introduciendo innovaciones relativas a I+D+i y TIC .
- Innovación como vía para alcanzar un modelo de producción sostenible y eficiente con los recursos.

Ayudas a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrícolas para el periodo 2014/2020



- El OBJETIVO de aumentar la competitividad de la industria agroalimentaria de la Comunitat Valenciana se consigue a través de:
 - su modernización,
 - la continua mejora en la integración de la cadena agroalimentaria,
 - la innovación y el acceso a las nuevas tecnologías,
 - la búsqueda de nuevas salidas para los productos agrícolas,
 - la continuidad en el incremento de los estándares de protección medioambiental.



Legislación comunitaria de aplicación

Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos «EIE»)

- **Reglamento (UE) 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al fondo europeo de desarrollo regional, al fondo social europeo, al fondo de cohesión, al fondo europeo agrícola de desarrollo rural y al fondo europeo marítimo y de la pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo europeo de desarrollo regional, al fondo social europeo, al fondo de cohesión y al fondo europeo marítimo y de la pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
- **Reglamento (UE) 1305/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.
- **Reglamento (UE) 1306/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.



Legislación comunitaria de aplicación

Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos «EIE»)

- Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, para el caso de que el resultado del proceso de transformación y/o comercialización sea un producto no contemplado en el anexo 1 del TFUE.



Normativa de aplicación Comunidad Valenciana

- Orden 13/2016, de 6 de junio, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases de las ayudas a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrícolas, financiadas por FEADER, en el marco del PDRCV 2014/2020
- Resolución de...de.....de 2016, del Director de la AVFGA, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas financiadas por FEADER, a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrícolas, para el periodo 2014/2020



Elementos

- Objetivos
- Beneficiarios
- Intensidad de la ayuda
- Inversiones y Gastos auxiliares
- Procedimiento de concesión
- Dotaciones periodo 2014-2020



Objetivos

1. La mejora del rendimiento global de la empresa, la creación de nuevas empresas y la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo,
2. El acceso a un mayor valor añadido por parte del sector primario, merced a la transformación y/o comercialización de los productos,
3. La consecución de mejoras en los niveles de calidad y seguridad alimentaria,
4. La diversificación de productos y la orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado, incluyendo mejora o racionalización de los canales de comercialización.
5. La reducción de los costes de producción y aplicación de nuevas tecnologías para la mejora de los procesos de transformación
6. La protección del medio ambiente y el entorno natural.
7. El mantenimiento y consolidación de un tejido social viable en las zonas rurales, reforzando la cadena de valor entre la producción de materias primas agrícolas y la industria de transformación.



Beneficiarios

- Personas físicas o jurídicas, que operen como empresas agroalimentarias del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y de la alimentación, y además:
 - Reúnan la condición de microempresa y/o pequeña y mediana empresa (PIME).
 - Soporten real y efectivamente la carga financiera de las inversiones materiales, y gastos que se consideren subvencionables.
 - Cumplan con las normas comunitarias aplicables a la actividad que desarrollan.



Intensidad de la ayuda (I)

a.- El **30%** del coste total de la actividad subvencionada en los supuestos en que el resultado del proceso productivo objeto de la inversión sea un producto del anexo I del TFUE, excluidos los productos de la pesca y la acuicultura.

- **35%** en **fusiones** o procesos de **integración empresarial** que incrementen la capacidad de penetración en el mercado de la entidad resultante de la fusión, o si el solicitante es **pequeña empresa o microempresa**. Ambos incrementos no podrán acumularse para una misma solicitud

- **40 %** en las operaciones de inversión promovidas por **microempresas**, ubicadas en alguno de los **municipios** clasificados como territorio rural para la medida **LEADER 2014/2020**, siempre que el traslado o la nueva instalación no provoquen el desmantelamiento de otra empresa en el ámbito geográfico de la Comunidad Valenciana, ni produzca desabastecimientos en otra empresa de la misma zona o zonas limítrofes.



Intensidad de la ayuda (II)

- b el **10%** del coste total de la actividad subvencionada en los supuestos en que el resultado del proceso productivo objeto de la inversión no sea un producto del anexo I del TFUE, excluidos los productos de la pesca y la acuicultura.
- 20% en el caso de pequeñas empresas y microempresas.



Tope Máximo de Ayudas

- A un mismo beneficiario no se le podrán conceder ayudas por importe superior a 4.000.000 euros para el conjunto de operaciones de inversión realizadas en el periodo 2014/2020.
- Tendrán la consideración de mismo beneficiario las empresas vinculadas al mismo, de acuerdo con los criterios de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. y en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 para el caso de que el resultado del proceso de transformación y/o comercialización sea un producto no contemplado en el anexo 1 del TFUE.

Inversiones auxiliables (I)



- Las inversiones para las que se solicita la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) En cuanto a la ubicación, deberán radicarse dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
 - b) La fecha de inicio de las operaciones no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.
 - c) En el caso de que las inversiones requieran una evaluación de impacto ambiental en aplicación de la Directiva 2011/92/UE, la ayuda estará subordinada a que la evaluación haya sido realizada y que la autorización de la ejecución del proyecto haya sido concedida, antes de la fecha de concesión de la ayuda individual.



Inversiones NO auxiliables

- No podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que:
- Estén dirigidas al comercio minorista en destino
- Sean de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores que amplíen la capacidad de producción o introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.



Inversiones NO auxiliables

- En relación con las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH),
- las inversiones sólo serán financiadas por FEADER cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda de 800.000 euros, comprometa más del 50 % del Fondo Operativo de la OPFH y se refieran a inversiones (no arrendamientos) relacionadas con las instalaciones de comercialización, incluidas en las actuaciones siguientes: 2.1.1, 2.1.4, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 7.3.1, 7.12.1, 7.13.1, 7.14.1, 7.20.1, 7.21.1., contenidas en el Anexo IV del RD 1337/2011 por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, o norma que la sustituya.



Gastos subvencionables

- la compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo,
- la adquisición o desarrollo de programas informáticos y TIC en general, las adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) con el límite del 8 % sobre los citados costes, tales como honorarios de ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre elección de ofertas de proveedores optimizadas desde el punto de vista económico y medioambiental (eficiencia en el ahorro de agua y en ahorro energético), incluidos los estudios de viabilidad para nuevas inversiones.

Gastos NO subvencionables (I)



- a) La construcción, adquisición, arrendamiento financiero o mejora de cualesquiera bienes inmuebles incluyendo la compra de terrenos y gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos, y similares).
- b) Los costes relacionados con contratos de arrendamiento financiero con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- c) El capital circulante.
- d) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.



Gastos NO subvencionables (II)

- e) Los gastos efectuados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. Sí se considerarán gasto elegible, los gastos o inversiones anteriores, realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación in situ no hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio (funcionarial o notarial)
- f) Inversiones en embellecimiento y equipos de recreo, (cafetería, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (exposiciones de productos, salas de videoproyección, televisores, vídeos, y similares). Tampoco serán subvencionables los gastos de demolición y desescombro de instalaciones preexistentes.



Gastos NO subvencionables (III)

- g) Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio y de salas de conferencias.
- h) Compra de palets, box, palots y cajas de campo. Tampoco será subvencionable la compra de material cuyo período de amortización sea inferior a un año de acuerdo con las normas contables y fiscales aplicables.
- i) Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano, ni tampoco los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local de emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
- j) Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las inversiones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.



Gastos NO subvencionables (IV)

- k) Los tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales).
- l) Los gastos de alquiler de equipos.
- m) La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.
- n) La compra de vehículos destinados al transporte externo al establecimiento.
- o) Sueldos y gastos sociales de personal.



Gastos NO subvencionables (V)

- p) Los gastos realizados por la entidad solicitante cuando el proveedor de los servicios sea un profesional en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
 - ii. Que tenga la condición de socio de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
 - iii. Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- q) Las inversiones dirigidas a la comercialización de productos agrícolas y de la alimentación que no lleven aparejadas operaciones de preparación, manipulación, acondicionado, transformación o envasado.



Gastos NO subvencionables (VI)

- r) No se podrán conceder ayudas para inversiones que tengan como fin cumplir normas de la Unión Europea ya vigentes.
- s) Las inversiones relacionadas con la producción de biocarburantes a base de alimentos y de energía a partir de fuentes renovables, cuando el resultado del proceso de transformación y/o comercialización sea un producto no contemplado en el anexo 1 del TFUE.
- t) Asimismo no podrá optar a ayudas a la inversión la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.

Procedimiento de concesión



- La solicitud, acompañada de la documentación necesaria, cuyos modelos figurarán en la convocatoria de las ayudas, se presentará por duplicado en los Servicios Territoriales de la Consellería en Alicante, Valencia y Castellón.
- El plazo de presentación de solicitudes y los importes globales máximos se determinarán anualmente en cada convocatoria
- Una vez revisada y completa, será BAREMADA por orden de prioridad, y en todo caso antes de los 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se recibirá la resolución aprobatoria o denegatoria, en la que se marcarán las condiciones, las anualidades de la ayuda y los plazos para realizar y justificar la inversión.



Criterios de Prioridad y Selección (I)

- a) **Persona física que sea mujer: 2 puntos.**
- b) Presencia **paritaria de hombres y mujeres**, o mayoría de mujeres, en los órganos directivos y de administración (Juntas Directivas y/o de Gobierno, Consejos Rectores y/o de administración etc.): **1 punto.**
- c) Fórmula jurídica: **sociedad cooperativa/SAT, o microempresa, o persona física menor de 40 años: 3 puntos**, pudiendo acumular los del apartado b). En el supuesto de mujer menor de 40 años podrá acumular la puntuación del apartado a).
- d) Operación de inversión promovida en **municipio incluido en el territorio rural de aplicación de la medida LEADER 2014/2020: 3 puntos.** A esta puntuación podrá acumularse la obtenida por la fórmula jurídica del apartado c).



Criterios de Prioridad y Selección (II)

- e) **Ayudas anteriores: no tener concedida ayuda en las dos últimas convocatorias: 2 puntos. En alguna de las dos: 1 punto.** Este epígrafe no será de aplicación a las empresas de nueva creación, o procedentes de fusiones.
- f) **Inversiones dirigidas a: eliminar contaminaciones, incrementar depuración, reducir el consumo de agua, aprovechamiento de subproductos, introducción de energías alternativas menos contaminantes,** inversiones que incluyan la instalación de sistemas de ahorro de energía (eficiencia energética) y de sistemas de generación local de energías renovables que reduzcan el consumo por el promotor de energía de la red convencional: **3 puntos.** Si la actuación objeto de solicitud de ayudas no constituye inversión medioambiental en su totalidad: **1 punto.** En el caso de inversiones parciales (cuando la actuación objeto de solicitud no constituye inversión medioambiental en su totalidad) la parte medioambiental deberá superar el 15% de la inversión total elegible en equipos e instalaciones.
- g) **Creación de empleo:** Nuevo empleo creado por la operación de inversión: **3 puntos.** A estos efectos se entiende por creación de empleo la creación de cualquier puesto de trabajo, independientemente de la duración de la jornada, que sea de naturaleza indefinida.



Criterios de Prioridad y Selección (III)

- h) **Creación de nuevas empresas: 5 puntos.** Si más del 50 % del capital inicial es aportado por mujeres o jóvenes (menores de 40 años), la puntuación anterior se incrementará **con un punto adicional.**
- i) **Inversiones que incluyan la implantación de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).** Para aplicar esta prioridad será necesario que la inversión en TIC realizada en la inversión subvencionada supere el 25% del total de la inversión subvencionable: **3 puntos.** La mera adquisición de ordenadores personales o realización de inversiones relativas exclusivamente a la comercialización de productos no supondrá el cumplimiento de la presente prioridad.
- j) Empresas que tengan **establecidos y certificados, sistemas no exigidos por la legislación vigente** y por tanto impliquen un **compromiso adicional con la calidad:** como sistemas de gestión de calidad, sistemas de gestión de proceso, normas de calidad de productos distintas de las figuras de calidad diferenciada (DOP, IGP, ETG, AE etc.): **1 punto.**



Criterios de Prioridad y Selección (IV)

- k) Si el solicitante está **inscrito en el registro de operadores de una figura de calidad diferenciada, y el volumen de productos amparados supera el 40%: 1 punto**. Si la empresa esta inscrita en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE), o en el Listado de Operadores de la Agricultura Ecológica y el volumen de productos amparados comercializados supera el 40 % del total : **3 puntos**. (2 adicionales al anterior, en su caso)
- l) **Si más del 50% de las materias primas que procesa proceden de proveedores de proximidad (<100 Km): 3 puntos.**

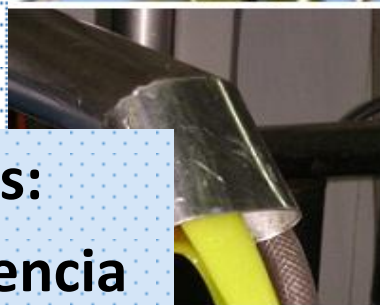


Dotaciones 2014-2020

- La operación tiene prevista en el PDRCV una dotación de 92 millones de euros, para todo el periodo 2014-2020
- Como no han habido concesiones en 2014 y 2015, y previsiblemente sean muy bajas en 2016, significa que mas de 90 millones de euros se concentrarán en los 4 años 2017 a 2020, lo que supone una media anual de ayuda de 22,5 millones de euros, equivalente a una inversión inducida de unos 75 millones de euros anuales
- Esto significa el impulso a inversiones en equipamiento para la industria agroalimentaria de la C Valenciana, en estos 4 años, que alcanzaran los 300 millones de euros
- **Las ayudas pueden concederse hasta el 31 de diciembre de 2020, y pagarse hasta el 31 de diciembre de 2022.**



AGRADECIMIENTOS



A todos los asistentes:

- **por su presencia**
- **por su atención**

